

Contrato de Suministro, que celebra, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, la **Sociedad Anónima de Capital Variable "Unix Help, S.A. de C.V."**, por conducto de su Administrador General Único, el Ing. **Efraín Chávez Cortés**, partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**; sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que con fecha 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis, en sesión ordinaria del Comité de adquisiciones, se autorizó la adjudicación directa a favor de **"El Proveedor, Unix Help, S.A. de C.V"** respecto del servicio denominado **"Servicio de Asesoría y Soporte del Sistema GRP Unix 2026"**, identificado con el número **AD/FI/004/2026**, lo anterior con base en la justificación de adjudicación directa emitida en esa misma fecha y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normas aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según Testimonio Público número 34,457 treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 16 dieciséis de abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del Notario Público

número 14 catorce de la ciudad de León, Guanajuato, Licenciado Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo folio mercantil M20*1633, en fecha 12 doce de mayo del mismo año.

- b) Que de conformidad al documento antes mencionado y el Testimonio Público número 71,013 setenta y un mil trece, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, titular de la notaría pública número 14 catorce en la ciudad de León, estado de Guanajuato, se otorga el carácter de Administrador Único a Efraín Chávez Cortes, el cual con dichas facultades comparece a la suscripción del presente contrato, manifestando que las mismas no tienen restricción alguna, por lo que cuenta con la capacidad material, física, financiera y los conocimientos necesarios para cumplimentar las obligaciones derivadas de la presente contratación y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **1.- eliminado**
- c) Que el objeto de su Representada es realizar actividades de compra, venta, mantenimiento, importación, exportación; desarrollo de asesoría, capacitación; así como de mejoramiento, distribución, y comercialización de programas, métodos, sistemas, modelos, procesos y otros relativos a software, hardware, cómputos y accesorios. Con actividad económica reconocida de Servicios de Consultoría en computación.
- d) Cuenta con domicilio fiscal en el número 107 ciento siete de la Calle Valle del Potrero en la colonia Valle de la Hacienda, en el Municipio de León, Guanajuato; Código Postal 37547 y con Registro Federal de Contribuyentes: **UHE990416DR4**.

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Organismo" servicio de asesoría y soporte del sistema GRP Unix 2026, de conformidad a la ficha informativa referida en el inciso e) de la Declaración I.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "El Proveedor" Para dar cumplimiento a las necesidades contratadas y referidas en la cláusula anterior, se compromete a ofrecer lo siguiente:

1. **Asesoría operativa.** Se brindará acompañamiento técnico y funcional a los usuarios del sistema GRP para el correcto uso de los módulos, funcionalidades y procesos.

operativos, resolviendo dudas relacionadas con la ejecución de tareas cotidianas, configuración básica y mejores prácticas en el uso del sistema.

2. **Soporte operativo y técnico.** Consiste en la atención remota a incidentes o fallas que impidan el correcto funcionamiento del sistema GRP, ya sean operativas (por ejemplo, errores al registrar información) o técnicas (fallas de carga, lentitud, bloqueos, etc.). incluye análisis, diagnóstico, solución y verificación del restablecimiento del servicio.
3. **Adecuaciones básicas para su buen funcionamiento.** Se refiere a ajustes menores y mejoras puntuales dentro del sistema GRP que no impliquen desarrollos mayores. Esto puede incluir cambios en catálogos, reportes simples, filtros de información, validaciones lógicas o pequeños ajustes para garantizar que el sistema se adapte a necesidades operativas actuales.
4. **Elaboración de programas básicos bajo calendario.** Desarrollo de rutinas, reportes o funcionalidades simples previamente calendarizadas y aprobadas por ambas partes, en función de las prioridades del área usuaria. **"El Proveedor"** se compromete a entregarlos en los plazos establecidos.
5. **Apoyo en la búsqueda de diferencias.** Asistencia en el análisis y conciliación de datos entre módulos del sistema o contra fuentes externas, con el fin de identificar y corregir discrepancias operativas o contables. Ejemplo: diferencias entre registros presupuestales y contables.
6. **Localización de errores.** Incluye el rastreo y diagnóstico de errores recurrentes o esporádicos dentro del sistema, con el fin de identificar su causa raíz (ya sea operativa, de parametrización o técnica), y proponer la solución adecuada.
7. **Tiempo de respuesta.** El tiempo de respuesta será de un máximo de 12 a 36 horas en problemas operativos y un máximo de 12 horas en asesorías y soporte.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a "El Proveedor" la cantidad total de **\$876,959.97 (ochocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido.

El pago se realizará mediante 11 once mensualidades, cada una por la cantidad de **\$68,727.27 (sesenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 27/100 Moneda Nacional)** más IVA, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura mensual correspondiente, debidamente emitida y presentada, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal de la Jefatura del Departamento de Sistemas y Tecnologías que se designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar en cualquier momento la instalación del software que realice "El Proveedor".

QUINTA. GARANTÍA Y SOPORTE. "El Proveedor" garantizará el más alto estándar de calidad en los servicios contratados por "El Organismo"; corregir o, en su caso, restituir de manera gratuita cualquier desperfecto, vicio oculto, deficiencia en la calidad o avería que se presente.

La garantía tendrá una vigencia mínima de **1 (un) año**, contado a partir de la implementación del sistema y su recepción a entera satisfacción de **"El Organismo"**.

SEXTA. FIANZA. "El Proveedor", si acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por **"El Proveedor"** a favor de **"El Organismo"**, comprometiéndose éste último a devolvérselo a **"El Proveedor"** al término del presente contrato, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... No Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

OCTAVA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a prestar de manera directa los servicios descritos en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro e instalación de los programas materia del presente contrato, sin contar con autorización previa y por escrito del representante legal de **"El Organismo"**.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 13 trece de febrero al 23 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en la adjudicación.

c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 13 trece de febrero del 2026 dos mil veintiséis.**

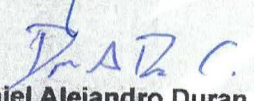
Por "El Organismo"

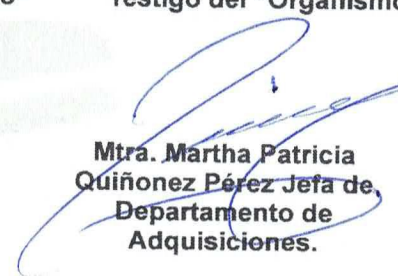
Por "El Proveedor"

2.- eliminado


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.
Testigo del "Organismo"


Ing. Efraín Chávez Cortés Administrador
General Único de Unix Help, S.A. de C.V.
Testigo del "Organismo"


Daniel Alejandro Duran
Camarena
Jefe de Departamento de
Sistema y Tecnología.


Mtra. Martha Patricia
Quiñonez Pérez Jefa de
Departamento de
Adquisiciones.


Mtro. Alejandro Acosta
Castiño
Director de Administración y
Finanzas

